



NORMATIVA REGULADORA DE LA SAVATE EN LAS ENTIDADES AUTONÓMICAS COLABORADORAS

Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular la relación entre la CESBF y las entidades autonómicas en el marco del acuerdo para la implantación y el desarrollo de la Savate y sus disciplinas asociadas en el ámbito geográfico de su Comunidad Autónoma. Esta normativa ha sido aprobada por la CESBF en la asamblea del 26 de junio de 2021.

I. LICENCIAS Y PUBLICIDAD

1. Los clubes, los entrenadores, los árbitros y los deportistas de dicha comunidad autónoma deberán tener una licencia en vigor en la entidad autonómica. No podrán afiliarse directamente a la CESBF.
2. Los clubes que quieran integrar la savate deberán tener un instructor avalado por la CESBF o inscrito al curso de monitores.
3. La CESBF designará un delegado en la comunidad autónoma que se encargará de la relación con la CESBF y de la organización de la Savate en el ámbito autonómico
4. La entidad autonómica facilitará a la CESBF y/o a los clubes los certificados necesarios para las solicitudes de subvenciones, así como facilitar el acceso a instalaciones (polideportivas y pabellones) para la organización de eventos de Savate.
5. Proporcionará los documentos necesarios al desarrollo de la Savate (logotipo, histórico...).
6. La CESBF incluirá la entidad autonómica en su página Web y en sus redes sociales.
7. Así mismo la entidad autonómica publicitará en su página Web y sus redes sociales el acuerdo

II. FORMACIONES, TITULACIONES Y GRADOS

- La CESBF mantiene la exclusividad de la formación técnicos y oficiales, así como de la atribución de grados, estando especificadas las condiciones en el reglamento interno de la CESBF
- La CESBF otorgará los diplomas correspondientes, avalados por la Federación Internacional de Savate, a los cuales se podrá añadir el logotipo de la entidad autonómica.
- La entidad autonómica no podrá realizar formaciones u otorgar títulos de Savate sin la supervisión y el aval de la CESBF.

III. ACTIVIDADES Y COMPETICIONES

1. Toda actividad o evento necesitará la supervisión de un delegado oficial nombrado por la CESBF cuyos costes estarán especificados en el reglamento interior de la CESBF y actualizables anualmente y a cargo de la organización.
2. Competiciones
 - 2.1. Toda actividad competitiva, sea cual sea el nivel (club, interclub, local, autonómico o nacional), necesitará la previa autorización de la CESBF así como la supervisión



NORMATIVA REGULADORA DE LA SAVATE EN LAS ENTIDADES AUTONÓMICAS COLABORADORAS

de un Delegado Oficial nombrado por la CESBF cuyos costes estarán especificados en el reglamento interior de la CESBF y actualizables anualmente y a cargo de la organización.

- 2.2. La CESBF facilitará a los deportistas afiliados a la entidad autonómico el acceso a competiciones y eventos de ámbito nacional e internacional siguiendo las normas de clasificación.
- 2.3. Las competiciones respetarán las normas establecidas en los reglamentos de competición, técnico y de arbitraje de la CESBF.
- 2.4. Con el fin de permitir a la obtención de grados de los competidores y la formación tanto de los entrenadores como de los oficiales se establece un tiempo de carencia de 18 meses a partir de la firma del convenio para adaptarse a estas normas permitiendo así la organización de competiciones durante ese periodo.
- 2.5. Los competidores deberán tener la licencia en vigor en la entidad autonómica y sus grados homologados en la CESBF
- 2.6. Solo podrán estar en la esquina coaches titulados y reconocidos por la CESBF
- 2.7. Los oficiales (Delegado Oficial, Jueces y árbitros) deberán ser reconocidos por la CESBF
- 2.8. En las competiciones el Delegado Oficial será nombrado por la CESBF
- 2.9. En las competiciones se deberán utilizar protecciones homologadas por la CESBF y la indumentaria adecuada a la normativa internacional.
- 2.10. Los combates de SavatePro podrán enfrentar Tiradores de savate con competidores de otras modalidades pie/puño con los reglamentos SavatePro. Los cinturones nacionales de SavatePro abrirán la participación en cinturones Europeos y Mundiales.

IV. Propiedad intelectual

La CESBF mantiene la propiedad intelectual exclusiva en España de las marcas "Savate", "Boxeo Francés", "Bastón de Combate", "Savate Defensa", "Savate Forma" y "SavatePro", así como de sus traducciones a cualquier idioma regional, nacional o internacional. Además, la organización tiene la autoridad en España para regular el uso de los logotipos de la Confederación Europea de Savate y la Federación Internacional de Savate, y ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre su propio logotipo. Por lo tanto, ninguna persona física o jurídica está autorizada a utilizar estas marcas y/o logotipos sin previa autorización expresa de la CESBF.